



Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria en fecha 4 de agosto de 2026, por el cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva para las ayudas municipales al acceso y permanencia de la vivienda de alquiler, del año 2026

Primero. Beneficiarios/arias

Podrán percibir las subvenciones todas aquellas personas que tengan un contrato arrendatario como vivienda habitual, ubicado en el municipio de Sant Pere de Ribes y reúnan los requisitos siguientes:

- Ser persona física, mayor de edad, de nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea, o en el caso de personas extranjeras no comunitarias, acreditar permiso de residencia legal. No disponer de jefe otra vivienda de propiedad o alquiler.
- El contrato de arrendamiento tiene que ser de uso de vivienda (o habitación) habitual y permanente y se acreditará mediante el empadronamiento, su formalización tiene que ser vigente y la renta mensual no puede superar los 800 euros mensuales (excepto actualización durante el 2026).
- Durante la percepción de la ayuda se tiene que mantener la vivienda arrendataria objeto de la prestación como residencia habitual y permanente.
- Los límites de los ingresos de la unidad de convivencia se determinan por el número de miembros de la unidad y se expresa de acuerdo con el número a veces del Índice de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC). Estas bases establecen el tope en 2,35 veces lo IRSC y en función de las personas que forman parte de la unidad de convivencia los importes son los siguientes:

Hasta 2,35 veces lo IRSC para la Zona A

1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros o más
30.149,49 €	31.081,97 €	32.418,82 €	33.499,52 €

- En el caso de solicitantes de la Línea 1 de las ayudas, se entenderá como unidad de convivencia exclusivamente las personas que vayan a vivir a la vivienda a arrendar. En el caso de solicitantes de la Línea 2 de las ayudas, se entenderá como unidad de convivencia todas aquellas personas que consten al Padrón Municipal de Habitantes y declaren que efectivamente conviven en el domicilio arrendado.
- Que ninguno de las personas titulares del contrato de alquiler hayan pedido otra ayuda por el mismo concepto, por el mismo ejercicio y con los mismos requisitos de acceso, o en caso de haberlo pedido, que no se haya resuelto la petición en el momento de presentar la solicitud.
- No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



- h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias de las administraciones públicas y obligaciones con la Seguridad Social.

La concurrencia de estos requisitos se acredita en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el siguiente artículo.

Segundo. Objeto

El objeto de estas bases reguladoras y convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas o habitaciones situados en el término municipal de Sant Pere de Ribes. Los objetivos son:

- Facilitar el acceso y permanencia a la vivienda asequible.
- Evitar la pérdida de vivienda habitual y la exclusión residencial.

Las subvenciones se concederán mediante el régimen de concurrencia pública competitiva, para facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda o habitación en régimen de alquiler para las personas beneficiarias que cumplan los requisitos establecidos para acceder y sigan el procedimiento de tramitación.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases reguladoras de esta convocatoria se aprobaron mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local, celebrada en sesión extraordinaria en fecha 4 de agosto de 2026.

Cuarto. Cuantía

El importe a conceder a cada uno de las actividades subvencionadas se determinará según el siguiente:

- Línea 1. Ayudas para la entrada

Importe equivalente a dos mensualidades de alquiler a pagar que se puedan justificar, para facilitar la firma del nuevo contrato de alquiler, con un máximo de 1.600,00 euros. Al margen de las dos rentas mensuales de alquiler serán subvencionadas los gastos asociados al acceso a la vivienda, a título enunciativo pero no limitativo: gestión del alta de suministros, cambios, boletines, etc. El límite total aun así se determina en un máximo de 1.600,00 euros.

En caso de que en el momento de la solicitud no se haya formalizado el contrato de alquiler, las personas beneficiarias dispondrán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de la justificación de las ayudas, como máximo, para presentar al Ayuntamiento el contrato firmado, junto con los justificantes de los pagos realizados o que se realizarán.

- Línea 2. Ayudas al pago del alquiler por mensualidades

Ayuda mensual por un importe equivalente al 30% del importe del alquiler siempre con un máximo de 240€ mensuales (con la excepción de la actualización de la renta en 2026).

La subvención se otorga para los meses de enero del 2026 a octubre del 2026, ambos incluidos.

La cuantía de la subvención corresponde a las mensualidades incluidas en el año de la convocatoria siempre que el contrato de arrendamiento esté vigente. En caso de firma del contrato durante el año de la convocatoria la cuantía de la subvención contará a partir de la mensualidad que se acredite pagada.

Para determinar la cuantía de la ayuda se tendrá en cuenta el importe del recibo de alquiler correspondiente al mes anterior disponible a la presentación de la solicitud. Se considera que



forman parte del importe del alquiler solo el concepto que hace referencia a la renta por el alquiler

Quinto. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

▪ Subvenciones ordinarias:

Durante el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación de las Bases reguladoras de esta subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

▪ Subvenciones extraordinarias:

Se prevé la posibilidad de presentar solicitudes extraordinarias fuera del plazo anteriormente fijado, siempre y cuando, una vez resueltas las peticiones presentadas dentro del plazo establecido continúe habiendo disponibilidad presupuestaria y/o se realice una dotación extraordinaria de acuerdo con el punto 10 de las presentes Bases. En todo caso el plazo de finalización es hasta el 30/09/2026.

Las solicitudes se podrán presentar:

- Presencialmente a las Oficinas de Atención Ciudadana, pidiendo cita previa: <https://citaprevia.santperederibes.cat>; mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que irá firmado por el/la interesado/da o por el representante legal de la entidad, acompañadas por la documentación exigida a la base 5
- Por la Sede Electrónica municipal, adjuntando la documentación a la instancia: <https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/tramits/tramits-online>

También podrán presentarse en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.